

| CONCEPTOS | Domicilios Particulares | | Bares, Rest. Cafet.... | Industrias |
|------------------------------|-------------------------|-----------------|------------------------|------------|
| | (1) | (2) | | |
| Conexión o cuota de enganche | | 25.000 Pts. | | |
| Consumo | | | | |
| FIJAS | 500 | | | |
| VARIABLES | | A 15 pesetas m3 | | |

Administración y cobranza.

Artículo 6.— La lectura del contador, facturación y cobro del recibo, se efectuará anual.

El pago de los recibos se hará, en todo caso, correlativamente, no siendo admisible el pago de uno de ellos dejando pendiente el anterior o anteriores.

Artículo 7.— Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo, una vez cumplidos los trámites que prescribe el art. 27.6 de la Ley de Tasas y Precios Públicos, serán hechas efectivas por el procedimiento de apremio con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación. Ello sin perjuicio de que cuando existan dos recibos impagados el Ayuntamiento procederá al corte del suministro de agua, previo cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

Artículo 8.— Los no residentes habitualmente en este término municipal señalarán al solicitar el servicio un domicilio para oír notificaciones y otro para pago de los recibos, este último podrá ser una entidad bancaria o caja de ahorros que tenga, precisamente, oficina abierta en este término municipal.

Artículo 9.— La prestación del servicio se considerará en precario por lo que el corte accidental en el suministro o disminución de presión habitual no dará derecho a indemnización alguna.

Artículo 10.— Cuando existan dos recibos impagados el Ayuntamiento procederá al corte del suministro, previo cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

Artículo 11.— Todos cuantos deseen utilizar el servicio a que se refiere la presente Ordenanza deberán solicitarlo por escrito del Ayuntamiento en cuyo momento podrá exigirse un depósito o fianza afecta al resultado de la autorización.

Partidas fallidas.

Artículo 12.— Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Infracciones y defraudación.

Artículo 13.— En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder, y procedimiento sancionador se estará a lo que dispone la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento y subsidiariamente la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

Vigencia.

La presente Ordenanza comenzará a regir desde su publicación en el B.O.R. y permanecerá vigente, sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación.

La presente ordenanza fue aprobada, con carácter definitivo el 7 de Junio de 1990.

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA

Expediente de enajenación de varias parcelas

III.C.1162

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de Julio de 1990, acordó enajenar, mediante subasta pública, las siguientes parcelas rústicas:

- Polígono 4 : 146
- Polígono 6: 15, 34, 349
- Polígono 7: 139, 302, 356
- Polígono, 8: 30, 37, 130
- Polígono 9: 21, 199, 217

- Polígono 10: 35, 41
- Polígono 11: 16
- Polígono 12: 227, 327, 836, 944
- Polígono 13: 79, 182, 216, 217
- Polígono 16: 75
- Polígono 17: 39
- Polígono 18: 207
- Polígono 20: 174, 205, 273
- Polígono 21: 30, 102, 107, 124, 178
- Polígono 22: 53, 65, 67, 95, 243, 360, 362
- Polígono 23: 31, 195, 197, 204A, 204B
- Polígono 25: 9
- Polígono 26: 118
- Polígono 27: 21, 133, 282, 319, 348, 473
- Polígono 30: 10, 85, 122, 320
- Polígono 31: 9
- Polígono 32: 185, 207, 386
- Polígono 33: 68, 88, 89, 109, 117, 181, 194, 156, 215, 218, 386
- Polígono 36: 40
- Polígono 38: 155
- Polígono 37: 65

Pertenecientes a los bienes de propios de este Municipio, para destinar su producto a la financiación del capítulo 6 del Presupuesto General.

Lo que se hace público a fin de que, quienes lo estimen procedente puedan examinar el expediente que al efecto se instruye y presentar reclamaciones u observaciones, dentro del plazo de quince días.

San Vicente de la Sonsierra, a 2 de agosto de 1990.— El Alcalde

AYUNTAMIENTO DE VILLAREJO

Acuerdo inicial de incorporación del Municipio de Villarejo a la Mancomunidad del Najerilla III.C. 1163

El Ayuntamiento de Villarejo, en sesión plenaria celebrada el día 26, ha acordado solicitar la incorporación del referido Municipio como miembro de pleno derecho de la Mancomunidad del Najerilla, aceptando íntegramente el contenido de los estatutos de ésta, cuyo texto se publicó en el Boletín Oficial de La Rioja, número 72 de 17 de junio de 1989.

Durante el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, podrá consultarse el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horario de oficina, y presentarse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

Villarejo, a 31 de julio de 1990.— El Alcalde

MANCOMUNIDAD DEL OJATIRON

Exposición pública del Presupuesto de 1990 III.C.1178

El Pleno del Consejo de la Mancomunidad del Ojatirón, en sesión celebrada el día 3 de Agosto de 1990, aprobó inicialmente el Presupuesto General de esta Mancomunidad de Municipios, formado para el ejercicio de 1990, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 446, número 1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría de la sede de la Mancomunidad, sita en el Ayuntamiento de Casalarreina, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 446, número 1 del Real Decreto Legislativo 781/1986.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Casalarreina, a 4 de Agosto de 1990.— El Presidente.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

VICEPRESIDENCIA

Adjudicación del "Programa Promoción Aspectos Turísticos, Sociológicos y Económicos de La Rioja" V.A.700

De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente se anuncia

que el concurso convocado para la Contratación de "Programa Promoción aspectos Turísticos, Sociólogos y Económicos de La Rioja" Expediente número 02-5-2.1-00290, recayó la adjudicación definitiva, según Resolución del Organismo contratante de fecha 23 de julio de 1990, en la empresa iPLUBICA, por la cantidad de noventa y nueve millones, novecientas cincuenta y ocho mil ochocientos noventa y siete pesetas.